DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2492051

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A COMBUSTIBLE GLP CON ANTIGÜEDAD HASTA 15 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN EXPERIMENTAL QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 758 exenta.- Concepción, 30 de abril de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley 18.059; el DS N° 55 de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 65 de 2000, del mismo Ministerio; la solicitud de la empresa RIT Limitada, de fecha 8 de septiembre de 2023, complementado con cartas de fecha 13 de octubre de 2023, 1 de diciembre de 2023 y 5 de febrero de 2024, oficios 28777/2023 del 10 de octubre de 2023, 25726/2024 del 11 de diciembre de 2023, y 2971/2024, del 30 de enero de 2024, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío; los memorándums 3CV/0481/2023, del 12 de octubre de 2023, 3CV/0550/2023 del 7 de noviembre de 2023, y 3CV/3432/2024 del 28 de marzo de 2024; el informe N° 3 CV/001GAS/2024, del 29 de enero de 2024, emitido por el Centro de Control y Certificación Vehicular; los certificados GLP N° 001/2024, GLP N° 002/2024, GLP N° 003/2024, GLP N° 004/2024, GLP N° 005/2024, GLP N° 006/2024, GLP N° 007/2024 y GLP N° 008/2024, todos de fecha 28 de marzo de 2024; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y las demás normativas que le resulten aplicables.

Considerando:

1. Que, el artículo 2º del DS N° 55, de 1998, citado en el visto, faculta a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones para que en el marco de proyectos experimentales autorice a circular a los vehículos que empleen como combustible el Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP), en las condiciones que se señalan en la misma disposición.

2. Que, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 11º de la resolución N° 65 de 2000, aludida en el visto, la empresa RTI Limitada solicitó a esta Secretaría Regional, autorización para desarrollar un Proyecto Experimental para uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible en ocho (8) vehículos con antigüedad hasta 15 años.

3. Que, el Centro de Control y Certificación Vehicular, en adelante “el Centro”, mediante memorándum 3CV N° 3432, de 28 de marzo de 2024 (Ingreso Exedoc E51955/28.03.2024), remite Certificados de Cumplimiento Requisitos Generales de Seguridad del DS 55/98, del MTT, identificados como GLP N° 001/2024, GLP N° 002/2024, GLP N° 003/2024, GLP N° 004/2024, GLP N° 005/2024, GLP N° 006/2024, GLP N° 007/2024 y GLP N° 008/2024.

4. Que, con fecha 29 de enero de 2024 (Ingreso Exedoc E15629/2024 del 30.01.2024) el Centro remite informe N° 3CV-PROYECTO EXPERIMENTAL/001GAS/2024 de fecha 29 de enero de 2024, en la cual se pronuncia favorablemente respecto del proyecto “Plan Experimental para uso con GLP en vehículos con antigüedad hasta 15 años”.

5. Que, en atención a que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el DS N° 55/1998 y en la resolución N° 65/2000, ambos citados en los vistos, y teniendo presente que el proyecto experimental referido de ningún modo amenaza o afecta el cumplimiento de la política de tránsito en la Región del Biobío, es que resulta procedente autorizar la circulación de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

vehículos que se individualizan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del proyecto experimental que se indica.

Resuelvo:

1. Autorízase en el marco del proyecto experimental solicitado por RTI Limitada, la circulación en la Región del Biobío, de ocho (8) vehículos convertidos a combustible GLP, cuyos datos identificatorios son los siguientes:

Tipo Vehículo	Placa Patente	Año Fabricación	Marca	Modelo	N° VIN
Camioneta	GXDD20	2015	Ford	F-150 Raptor	1FTFX1R64EFC22841
Station Wagon	FKBY16	2013	Toyota	4Runner	JTEZU4JR3D5048158
Automóvil	CBJZ38	2009	Hyundai	Accent	KMHCM41AP9U358845
Station Wagon	DJJG30	2011	Nissan	Armada	5N1BA0ND0BN621547
Automóvil	BXWK68	2011	Nissan	Tiida	3N1CC1AG0ZK115101
Camioneta	BYRL63	2009	Dodge	Dakota	1D7HE38KX8S621554
Automóvil	BCYZ49	2011	Toyota	Yaris	JTDBT9232BL004483
Automóvil	DSHV38	2012	Chevrolet	Sail	LSGSA52M4CY065155

2. La autorización otorgada tendrá una duración de tres (3) meses a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

3. El responsable del citado proyecto experimental, RTI Limitada, deberá enviar al Centro de Control y Certificación Vehicular y a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, informes de resultados, a lo menos al completarse la mitad del período de autorización y al finalizar el mismo, sin perjuicio de los otros controles de seguimiento que le pueda señalar el referido Centro.

4. El responsable del proyecto, al término de la vigencia de la presente autorización, deberá retirar de los vehículos antes señalados, el kit de conversión respectivo, informando a la Secretaría Regional y al Centro de la forma y condiciones en que ello tendrá lugar.

5. Cualquier anomalía, incumplimiento o contravención a las disposiciones establecidas en esta resolución exenta será causal para la revocación de la autorización otorgada.

6. Ofíciese en su oportunidad al Servicio de Impuestos Internos, de conformidad al literal c) del artículo 11º de la resolución N° 65/2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial a costa del solicitante.- Héctor Enrique Silva Gormaz, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl